

QUILLA-23-055794
Barranquilla, 28 de marzo de 2023

**RESOLUCIÓN No. 633 DE 2023
SPH 16-0285**

MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1968 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE CEPEDA DE MONDUL MARINA ESTER, Y MONDUL CEPEDA MARIELA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 149 de 2020, Ley 1437 de 2011, Decreto No. 0949 de 2016 y el Decreto 0801 de 2020

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto Distrital No. 0949 de 29 de diciembre de 2016, expedido por el señor alcalde, señala:

“... Deléguese en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver las solicitudes de revocatoria directa y correcciones formales de actos administrativos expedidos por el señor Alcalde Distrital, relacionados con cesión a título gratuito de un bien fiscal.”

Parágrafo: *La vigencia del presente Decreto será inmediata frente a los trámites de revocatoria directa y correcciones formales que estén pendiente de decisión...*”

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, aperturó actuación administrativa mediante expediente No. SPH 16-0285 con el fin de adelantar el trámite de titulación del predio fiscal ubicado en la dirección K 32 11 23, barrio REBOLO, identificado con el número de referencia catastral 010609660005000.

Que, cumplidas las etapas del proceso de titulación de predios fiscales, se expidió la Resolución No. 1968 de 23/12/2016, la cual dispuso en su artículo primero de la parte resolutive lo siguiente:

QUILLA-23-055794
Barranquilla, 28 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN No. 633 DE 2023
SPH 16-0285

**MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA
RESOLUCIÓN No. 1968 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CEDE A
TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE CEPEDA DE MONDUL MARINA
ESTER, Y MONDUL CEPEDA MARIELA**

“ARTÍCULO PRIMERO: CESION. - Ceder a título gratuito un bien fiscal a favor de CEPADA DE MONDUL MARINA ESTHER, MONDUL CEPEDA MARIELA identificados con las cédulas de ciudadanía No. 32615752, 32788735, el predio ubicado en la K 32 11 23 del barrio REBOLO del Municipio de Barranquilla del Departamento del Atlántico, identificado con el número de predial o cédula catastral 010609660005000, cuya área y linderos – se determina en el Plano Predial Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, que se anexa como parte integrante de la presente resolución (...)

Que la señora MARINA ESTHER CEPEDA DE MONDUL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.615.752, solicitó al Distrito de Barranquilla corregir el acto administrativo de carácter particular contenido en la Resolución No. 1968 de 23/12/2016, bajo el argumento que presenta error de transcripción en el apellido de la peticionaria, aportando como prueba copia del documento de identidad.

Que se procedió a la revisión y estudio de la Resolución No. 1968 de 23/12/2016, verificando con los anexos que reposan en el expediente y el documento de identidad aportado por la peticionaria, que existe error de transcripción en el apellido de la beneficiaria, habiéndose indicado **CEPADA DE MONDUL MARINA ESTER**, siendo lo correcto **CEPEDA DE MONDUL MARINA ESTER**.

Que de conformidad con el certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con código de verificación No. 43600171543, se constató que el nombre correcto de la beneficiaria es MARINA ESTER CEPEDA DE MONDUL.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, autoriza corregir los errores formales de los actos administrativos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, cuyo texto es el siguiente:

“ARTICULO 45: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que el Consejo de Estado, por su parte, expresó sus precisiones frente a errores aritméticos o de transcripción que no afecten sustancialmente el contenido del acto corregido:

QUILLA-23-055794
Barranquilla, 28 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN No. 633 DE 2023
SPH 16-0285

**MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA
RESOLUCIÓN No. 1968 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CEDE A
TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE CEPEDA DE MONDUL MARINA
ESTER, Y MONDUL CEPEDA MARIELA**

“(…) La norma consagra la facultad de la Administración de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción que hayan cometido los funcionarios que expidieron los actos administrativos, mientras no se hayan demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como los errores de transcripción, que son los que interesan en este asunto, no son sustanciales sino de forma, la ley permite que la autoridad tributaria corrija tales yerros, aun de oficio y en cualquier momento, obviamente antes de que se acuda a esta jurisdicción, pues, se reitera, no afectan sustancialmente el contenido del acto que se corrige(…)”

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción, lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la resolución citada.

Que por los motivos expuestos, procede la corrección de la Resolución No. 1968 de fecha 23/12/2016.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir- el artículo primero de la Resolución No. 1968 de 23/12/2016, el cual quedara así:

*“ARTICULO PRIMERO: **CESION.** - Ceder a título gratuito un bien fiscal a favor de CEPEDA DE MONDUL MARINA ESTER, MONDUL CEPEDA MARIELA identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 32615752, 32788735,- el predio ubicado en la K 32 11 23 del barrio REBOLO del Municipio de Barranquilla del Departamento del Atlántico, identificado con el número de predial o cédula catastral 010609660005000, cuya área y linderos – se determina en el Plano Predial Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, que se anexa como parte integrante de la presente resolución”*

ARTICULO SEGUNDO: Registro- La presente resolución deberá ser inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio Matrícula Inmobiliaria No. 040-557698.

ARTICULO TERCERO: Notificación- Notificar a las señoras MARINA ESTER CEPEDA DE MONDUL y MARIELA MONDUL CEPEDA, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 32.615.752 y 32.788.735 respectivamente, del contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

QUILLA-23-055794
Barranquilla, 28 de marzo de 2023

**RESOLUCIÓN No. 633 DE 2023
SPH 16-0285**

MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1968 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE CEPEDA DE MONDUL MARINA ESTER, Y MONDUL CEPEDA MARIELA

ARTICULO CUARTO: Recursos- Advertir que, en contra del contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Vigencia- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1968 de 23/12/2016, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dado en Barranquilla, a los 04 días del mes de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Quilla-23-055794

DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaría Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Esther Fontalvo Ternera – Profesional Especializado

Aprobó: Ketty Celedón Venegas – Asesor

Aprobó: Daniel Navarro D'Anetra – Jefe de Oficina Hábitat

Vo.Bo.: Pedro Oliveros – Asesor

